

Tema: Modifica art. 62ª, Ord. N° 2067/2010, deroga art. 1º, Ord. N° 2552/08. (tarifa taxi).  
Fecha: 12/05/2010

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2757/2010

### VISTO:

El asunto ingresado como N° 0028/2010;  
el artículo 62º de la Ordenanza N° 2067/05;  
las Ordenanzas N° 2380/07, N° 2486/07 y N° 2552/2008;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que en las notas del Visto los trabajadores del sector taxi-metrista plantean la necesidad de un aumento en las tarifas del Servicio de Taxis, en razón de que los costos fijos del mantenimiento de las unidades en cuanto a repuesto y mano de obra han sufrido un incremento de hasta un 50 % y en algunos casos han sido superados, como ser seguros e impuestos, sumado ello a los incremento en la canasta básica alimentaria;  
que los mismos los obliga a soportar los mayores gastos, reduciendo considerablemente las expectativas de ingresos para sustento de sus familias;  
que obligaría a una adecuación de las tarifas para poder sostener la correcta prestación del servicio;  
que en función de ello, proponen una "tarifa", que permitiría de alguna manera mitigar la cuestión económica, relacionada con el aumento de los valores de la canasta básica, los costos de operación, los ingresos de propietarios y de los chóferes auxiliares y los valores de mantenimiento para la actividad;  
que tal es así que el Departamento Ejecutivo Municipal a convenido con las agencias del servicio de remis, el aumento de la tarifa de servicio de remis;  
que dicho incremento se condice con la tarifa regulada en la capital provincial;  
que dicho aumento resultaría propicio para que los titulares, mantengan las fuentes de trabajo de los chóferes auxiliares;  
que conforme el art. 89º inc. 22 de la Carta Orgánica Local, es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del servicio público de taxis de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 62º de la Ordenanza N° 2067/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 2º) FIJAR** las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

|  |          |
|--|----------|
| A) Bajada de Bandera   | \$ 4,50. |
| B) Por cada 100 metros recorridos  | \$ 0,25. |
| C) Por cada minuto de espera   | \$ 0,70. |
| D) Por bulto transportado se adiciona al viaje   | \$ 0,65. |
| E) Hasta 20 Km. Se cobrara de acuerdo a lo que marque el aparato taxímetro.  |          |
| F) Más de 20 Km. Se cobrará por Km. recorrido el valor de  | \$ 3,50. |
| G) Cuando el viaje sea de ida y vuelta con el mismo pasajero, el regreso se cobrará el cuarenta por ciento (40%) del valor del viaje de ida. |          |

**Art. 2º) DEROGUESE** el artículo 1º de la Ordenanza N° 2552/08.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 2010.**

**Fr/OMV**